



MSCM / MFIG / mejg

RECHAZA AUSPICIO PARA EL ESPECTÁCULO O REUNIÓN DENOMINADO "LA NEGRA ESTER" y "ROBERTO BRAVO y PIAZZOLA"

EXENTA N°

002

CHILLÁN,

29 OCT. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respecto y desarrollo de las artes y culturas populares.

QUE, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

QUE, el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

QUE, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

QUE, en el marco de lo anterior, **Don SERGIO JUAN ZARZAR ANDONIE** en representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLAN** presentó con fecha 16 de octubre de 2018 ante esta autoridad, la solicitud N° 86 que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo "**LA NEGRA ESTER**" y "**ROBERTO BRAVO y PIAZZOLA**" cuente con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuyas funciones se realizarán en la(s) siguiente(s) fecha(s) y lugares:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Ñuble	Chillán	18 de Septiembre N° 590	06/10/2018
Ñuble	Chillán	18 de Septiembre N° 590	17/10/2018

QUE, analizados los antecedentes por esta Secretaría Regional Ministerial, se ha concluido que el solicitante no cumple con los requisitos legales. En efecto, el espectáculo o reunión no cumple con lo exigido en la ley en consideración al plazo mínimo exigido, esto que se solicite con un mínimo de 20 días hábiles administrativos antes de la presentación del evento, por tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE la solicitud de auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, en relación al espectáculo o reunión denominado "**LA NEGRA ESTER**" y "**ROBERTO BRAVO y PIAZZOLA**" y cuyas funciones se realizarán en las siguientes fechas y lugares:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Ñuble	Chillán	18 de Septiembre N° 590	06/10/2018
Ñuble	Chillán	18 de Septiembre N° 590	17/10/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al solicitante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la

notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, según el medio preferente de notificación indicado en el respectivo formulario de solicitud al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARIA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ
Secretaria Regional Ministerial de Ñuble
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Ñuble
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones
- **Sergio Zarzar Andonie, 18 de Septiembre N° 590**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



Completar El Formulario Con Tipografía Times New Roman, Tamaño 12 E Interlineado Sencillo

Solicitud de Auspicio (Exención Tributaria) N° 86
(No llenar)

Fecha de solicitud: 12-10-2018
(20 días hábiles antes de la presentación del evento o espectáculo)

-Presente su solicitud en:

Subsecretaría de las Culturas y las Artes: espectáculos o reuniones que se desarrollen en dos o más regiones del país, y aquellos que organice y patrocine el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio.

Secretaría Regional Ministerial: espectáculos o eventos que se realizarán exclusivamente en la región correspondiente.

1.- Identificación del Solicitante

Nombre Completo o Razón Social: Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán.

Rol Único Tributario N°: 65.077.305-5

Giro o Actividad: Agencias de ventas de billetes de Teatro, salas de concierto y de teatro.

Nombre del Representante Legal: Sergio Juan Zarzar Andonie

Cédula de Identidad: [REDACTED]

Dirección: 18 de Septiembre #590

Teléfono: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Nombre de los Socios Propietarios: Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán.

Identifique al encargado responsable del espectáculo o reunión: Estrella Monroy Castillo

Teléfono: +[REDACTED]

2.-Antecedentes del Espectáculo

Nombre	Fecha de realización	ciudad	Recinto	Horario y duración
La negra Ester	06-10-2018	Chillán	Teatro Municipal	120 minutos.
Roberto Bravo y Piazzola	17-10-2018	Chillán	Teatro Municipal	80 minutos.

--

6. OBJETIVOS DEL ESPECTÁCULO

Aportar a la descentralización de actividades culturales y el fortalecimiento de la creación de audiencias.

7. DESCRIPCIÓN DEL ESPECTÁCULO

1. Obra teatral
2. Concierto piano y orquesta

8. FUNDAMENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO: RELACIÓN CON EL MUNDO CULTURAL

El solicitante debe dar cuenta cuáles son las funciones y atribuciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contempladas en la ley N° 21.045, con las que colabora o complementa o estimula el desarrollo cultural, la libre creación artística o preserva e incrementa el patrimonio cultural del país.

Todas estas actividades vienen a reforzar el desarrollo cultural de las 21 comunas de la provincia de Ñuble, es por ello que se ponen a disposición a muy bajo costo, dando la posibilidad que sean de fácil acceso.

La corporación se compromete a destacar e incluir el logo del Ministerio de la Cultura y las Artes y el Patrimonio en la difusión de la totalidad de actividades anteriormente mencionadas.

9. PATROCINADORES (Mencionar si existen y adjuntar cartas)

No aplica.

10. AUSPICIADORES (Mencionar si existen y el monto del estos)

No aplica.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Sergio Zarzar Andonie, representante legal de La Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán:

Me obligo a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual y Eximo de toda responsabilidad al Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio por eventuales infracciones a dicho cuerpo legal con ocasión del desarrollo del Espectáculo o Evento denominado:

La negra Ester
Bravo y Piazzolla.
FIRMA

15. ANTECEDENTES LEGALES REQUERIDOS (Marque con una X los que adjunta)

A. PERSONAS JURÍDICAS:

- Copia Rol Único Tributario X
- Copia Cédula Identidad Responsable legal X
- Personería (documentos que establezca la representación vigente del representante legal) X
- Certificado de vigencia de la entidad X
- certificado de vigencia de poderes X

B. PERSONAS NATURALES:

- Copia Cédula Identidad X

C. ARTISTAS EXTRANJEROS:

- Carta de apoyo de la Embajada o Consulado____
- Antecedente escrito que dé cuenta que es parte de un programa de intercambio o extensión Cultural de su respectivo Gobierno____
- Patrocinio de una institución Cultural extranjera de reconocida trayectoria____

D. Del Recinto

- Copia simple de Autorización del Seremi de Salud para realizar el Evento o Espectáculo____
- Declaración Jurada emitida por el administrador del recinto en donde se comprometa que durante la presentación del evento o espectáculo no se venderán o transferirán a cualquier título bebidas alcohólicas_X__

E.- OTROS

- Declaración Jurada Derecho de Autor

Declaro estar en conocimiento de la normativa que regula la presente solicitud, contenida, contenida en la Resolución Exenta N° 72 del año 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En especial las siguientes consideraciones:

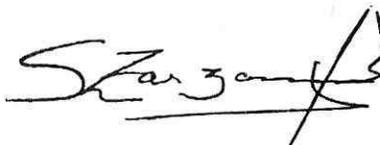
- La presentación de la solicitud de auspicio, deberá efectuarse con una antelación mínima de **veinte días hábiles** a la fecha de realización del espectáculo o reunión, dicho plazo será computado respecto de la primera de las presentaciones que se llevará a cabo en el territorio nacional.
- Si el espectáculo o reunión es realizado por **artistas chilenos o extranjeros** domiciliados en Chile, deberán acreditar su calidad artística, cultural, teatral, musical, poética, de danza, canto u otra equivalente, mediante un informe del solicitante, que dé cuenta de cuáles son las funciones y atribuciones del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio contempladas en la Ley N° 21.045, con las que colabora, complementa o estimula el desarrollo cultural, la libre

creación artística o preserva e incrementa el patrimonio cultural del país.

- El espectáculo o reunión realizado **sólo por artistas extranjeros**, deberá acreditar su calidad artística, cultural, teatral, musical, poética, de danza, canto u otro equivalente, mediante un informe del solicitante, que dé constancia que:
 - a) Cuenta con un documento de apoyo o patrocinio de la respectiva embajada o consulado,
 - **y**
 - b) Cuenta con un documento o antecedentes que den cuenta que es parte de un programa de intercambio o extensión cultural de su respectivo gobierno o cuenta con el patrocinio de una institución cultural extranjera de reconocida trayectoria.
- Si el espectáculo o reunión es realizado por **un conjunto de artistas chilenos y extranjeros**, deberá acreditar su calidad artística, cultural, teatral, musical, poética, de danza, canto u otra equivalente mediante un informe del solicitante que acredite dicha calidad de acuerdo a lo señalado en el punto 1; y que dé constancia que cuenta con un documento o antecedentes que acrediten que es parte de un programa de intercambio o extensión cultural de su respectivo gobierno o que cuenta con el patrocinio de una Institución cultural extranjera de reconocida trayectoria.
- El solicitante deberá comprometer y garantizar que el espectáculo o reunión cuyo auspicio se solicita, no será presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del IVA.
- El solicitante deberá comprometer y garantizar que el espectáculo o reunión cuyo auspicio se solicita, no será presentado en locales en que se vendan o transfieran a cualquier título bebidas alcohólicas.
- **El solicitante deberá comprometer y garantizar que en el espectáculo o reunión respectiva, se exhibirá el logotipo Institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, cuyo modelo será entregado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, una vez autorizada la exención. Dicha Subsecretaría supervisará el uso del logotipo. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado para rechazar una nueva solicitud de exención.
- **No se otorgarán auspicios a espectáculos o reuniones, si :**
 - a) en los locales donde se desarrollen o presenten, se transfieren especies o se prestan servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.
 - b) en los locales donde se desarrollen o presenten, se transfieren especies o se prestan servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.
 - c) sobre la base de informes o antecedentes obtenidos bajo la obligación o promesa de donar o vender a terceros algún tipo de bien o servicio que se exija, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución. En razón de lo anterior las embajadas o consulados y las instituciones culturales que emitan informes en relación al espectáculo o reunión cuyo auspicio se solicita, no podrán exigir requisito alguno para la emisión de sus apoyos o informes, debiendo ello quedar expresamente señalado en el respectivo Informe o carta de respaldo.

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- La sola recepción de este formulario no garantiza el otorgamiento del auspicio solicitado.



Sergio Zarzar Andonie
Presidente
Corporación Cultural Municipal de Chillán
